

**PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA  
EXPORTACIÓN DE MANZANAS DESDE CHILE A CHINA  
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE Y LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUARENTENA, INSPECCIÓN Y  
SUPERVISIÓN DE CALIDAD DE LA  
REPÚBLICA POPULAR CHINA**

Para garantizar una exportación segura de manzana a la República Popular China, el Ministerio de Agricultura de Chile, representado por el Servicio Agrícola y Ganadero (de aquí en adelante llamado “SAG”), y la Dirección General de Cuarentena, Inspección y Supervisión de Calidad de la República Popular China (de aquí en adelante llamada “AQSIQ” (General Administration of Quality Supervision, Inspection and Quarantine] ), mediante consultas sobre los requisitos fitosanitarios para la exportación de manzana chilena a la República Popular China, han acordado lo siguiente:

**Artículo I**

Las manzanas a ser exportadas a China deben provenir de productores registrados provenientes de la VI, VII, VIII y IX Regiones de Chile. El SAG deberá registrar a los productores y centrales frutícolas, los que serán aprobados en conjunto con la AQSIQ.

## **Artículo II**

El SAG monitoreará la Mosca del Mediterráneo, a través de su Sistema Nacional de Detección, que incluye la instalación de trampas en las áreas de producción y de manejo de post-cosecha, con una densidad no menor a (1) trampa por kilómetro cuadrado. Durante el monitoreo se tiene que cambiar, al menos una vez al mes, el atrayente de las trampas y revisar dos veces al mes el resultado del monitoreo.

Anualmente, el SAG enviará a la AQSIQ un informe del monitoreo de la mosca del mediterráneo. Cuando se haya detectado mosca del mediterráneo o cualquier otra mosca de la fruta de carácter cuarentenario, el SAG deberá notificar inmediatamente a la AQSIQ, quien suspenderá la importación de manzanas chilenas producidas en la región implicada.

## **Artículo III**

En las aéreas de producción designadas, se deberán tomar medidas efectivas de prevención y control, bajo la supervisión del SAG, para evitar la ocurrencia de las plagas cuarentenarias de preocupación para la parte china y que se indican en el ANEXO 1.

#### **Artículo IV**

Bajo la inspección cuarentenaria del SAG, se deberá llevar a cabo el procesamiento, embalaje, almacenaje y embarque de las manzanas y se deberá garantizar, que las manzanas estén libres de insectos, ácaros, frutos podridos, ramas, hojas y tierra. Las manzanas procesadas para la exportación se deberán almacenar por separado en la cámara, para evitar infestaciones.

#### **Artículo V**

Cada envase deberá tener una etiqueta con la información y las identificaciones en inglés del origen de las manzanas que indique: productor, central frutícola, exportador y Región (ver ANEXO 2). Asimismo, cada pallet deberá incluir la etiqueta cuarentenaria (ver ANEXO 3) que la AQSIQ y el SAG han aprobado, con la nota en inglés “Export To The People’s Republic Of China “.

#### **Artículo VI**

Cuando se exporten las manzanas a China, el SAG deberá llevar a cabo una inspección rigurosa y garantizar que están libres de plagas cuarentenarias, que preocupan a la contraparte china. Después de la inspección, el SAG deberá emitir certificados fitosanitarios según los requisitos establecidos. En caso de que se encuentren plagas cuarentenarias, el lote deberá ser cambiado. En los primeros dos años después de la aplicación del presente Protocolo, el SAG llevará a cabo un muestreo de un 2% para las

inspecciones fitosanitarias; después de dos años, si no han surgido problemas fitosanitarios, este porcentaje se reducirá a un 1%.

## **Artículo VII**

Cuando las manzanas arriben al puerto de entrada, la AQSIQ verificará los documentos y las indicaciones cuarentenarias y llevará a cabo la inspección correspondiente.

Se prohibirá la entrada de manzanas, que provengan de centrales frutícolas, y productores no registrados.

En el caso de que se detecte *Ceratitis capitata* o *Anastrepha fraterculus*, el lote involucrado será devuelto a origen o destruido, la AQSIQ comunicará inmediatamente al SAG, y se suspenderá la exportación a China de la manzana chilena, proveniente de la región afectada.

En el caso de que se detecte *Cydia pomonella* o *Eriosoma lanigerum*, se llevará a cabo el tratamiento cuarentenario y la AQSIQ suspenderá las importaciones de manzana provenientes de los productores involucrados, hasta que AQSIQ considere que la parte chilena ha tomado las medidas pertinentes.

En el caso de que se encuentren otras plagas cuarentenarias, el lote afectado se someterá a tratamiento, en conformidad a las Artículos de la “Ley de Cuarentena de la República Popular China sobre la Entrada y

Salida de Animales y Vegetales” y dependiendo de las circunstancias, se decidirá si se suspende la importación de la manzana chilena.

### **Artículo VIII**

Antes de iniciar este proyecto, con la coordinación del SAG, la AQSIQ enviará inspectores a Chile para llevar a cabo una investigación “in situ” (en el lugar de origen), sobre las áreas de producción, centrales frutícolas, metodología de control de plagas cuarentenarias y el Sistema Nacional de Detección de Moscas de la Fruta. La parte chilena pagará todos los gastos antes mencionados que incluyen el transporte, el hospedaje y los gastos de subsistencia.

### **Artículo IX**

Puertos de entrada: Dalian, Beijing, Tianjin, Shanghai, Nanjing, Guangzhou, Shenzhen y Haikou.

El presente Protocolo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá validez por dos años, y se extenderá automática y sucesivamente por el período de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de modificar o terminar este acuerdo, por lo menos dos meses antes de la fecha de vencimiento.

Al mismo tiempo, se cancela el “PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA EXPORTAR A CHINA LAS MANZANAS CHILENAS entre el Ministerio de Agricultura de Chile y la Dirección

estatal de Cuarentena e Inspección de Entrada y Salida de la República de China” firmado el 17 de abril del año 2000.

Suscrito en Beijing con fecha 27 de mayo del año 2004, en idioma chino, inglés y español, en copias duplicadas, teniendo cada parte copia de los tres textos. Todos los textos son igualmente auténticos.

---

**A nombre del Ministerio de  
Agricultura de Chile**

---

**A nombre de la Dirección General  
de Cuarentena, Inspección y  
Supervisión de Calidad de la  
República Popular  
China**

ANEXO 1

**Lista de Plagas Cuarentenarias para China**

*Ceratitis capitata* (Wiedemann)

*Anastrepha fraterculus* (Wiedemann)

*Cydia pomonella* (L.)

*Eriosoma lanigerum* (Hausmann)

ANEXO 2

**Etiquetado del Embalaje**

GROWER CODE/ NAME
REGION / EXPORTER
FRUIT EXPORT FACILITY
CODE /NAME
REPUBLIC OF CHILE

ANEXO 3

**Etiqueta Cuarentenaria**

